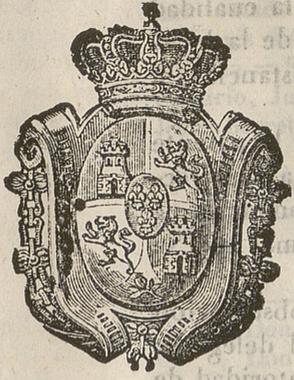


Núm. 156.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 30 de Diciembre de 1847.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 396.

Real orden sobre el establecimiento de parada con caballos padres ó garañones.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas me dice de Real orden con fecha 13 del actual lo que sigue:

El Gobierno de S. M., que da toda la atención debida á la mejora de la cria caballar, habiendo establecido depósitos de caballos padres, proyecta ampliarlos, y plantear otros nuevos, á medida que los recursos del Erario lo permitan. Entre tanto, hacen un servicio digno de aprecio los particulares, que consultando su interés, establecen paradas públicas para suplir aquella falta, siempre que para ellas escojan sementales á propósito para perpetuar la especie mejorándola. Son por tanto merecedores de especial protección, así como en bien de ellos y del público, conviene prohibir los que no tengan aquellas circunstancias. Sin perjuicio, pues, de la libertad en que está todo particular de usar para sus ganados de los caballos y garañones que le convengan, con tal que sean suyos, ó por ellos no se le exija retribucion alguna; cuando de aquellos establecimientos se hace asunto de especulacion, es necesario que la Administracion los autorice é intervenga. Con arreglo á estos principios, y oido el Consejo Real de Agricultura, Industria y Comercio, se ha dignado S. M. aprobar las disposiciones siguientes:

1.^a Cualquier particular podrá plantear un establecimiento de parada con caballos padres ó garañones, con tal de que obtenga para ello permiso del Gefe político, que lo concederá, previos los trámites, y con las circunstancias que se expresarán á continuacion.

2.^a Los sementales no han de tener, si son caballos, menos de cinco años, ni pasar de catorce: su alzada no ha de bajar de siete cuartas y dos dedos para las yeguas del Mediodia, ni de siete cuartas y cuatro dedos en las del Norte, y siempre con las anchuras correspondientes. Los garañones han de tener seis cuartas y media á lo menos.

3.^a Unos y otros han de estar sanos, y no tener ningun alifafe, ni vicio hereditario, ni contagioso, así

como tampoco ningun defecto esencial de conformacion. El que estuviere gastado por el trabajo, ó con señales de haberle hecho excesivo, será desechado.

4.^a El Gefe político, recibida la solicitud del que pretende establecer la parada, para asegurarse de si en efecto poseen los caballos ó garañones las circunstancias requeridas, comisionará al delegado de la cria caballar, donde lo hubiere, ó á la persona que tenga por mas conveniente, y á dos criadores y dos labradores de conocido crédito, donde el Gobierno no le haya designado las personas con quienes haya de consultar en lo relativo á este ramo de ganadería. Nombrará asimismo, informado por estas, dos veterinarios, los cuales á vista de la Comision procederán al exámen y reconocimiento de los sementales, y extenderán bajo su responsabilidad una reseña bien especificada de cada uno de ellos, la cual se firmará por todos los individuos de la Comision.

5.^a Dicha reseña se enviará al Gefe político, el cual, quedando en amplia facultad de cerciorarse de su exactitud si lo tuviese por conveniente, concederá ó negará el permiso segun proceda. La autorizacion será por escrito, y contendrá la reseña de cada uno de los sementales, la cual se insertará en el Boletín oficial de la provincia, excitando á los ganaderos á llevar á la parada sus yeguas.

6.^a Se expresará tambien en la patente, y se anunciará al público que el servicio se dará en estas paradas con arreglo á lo que prescriban los reglamentos que rigen en las del Estado.

7.^a No se podrá establecer parada, que no tenga tres caballos padres, ó cuando menos, dos y un garañon. Las que consten de seis á lo menos, con las cualidades requeridas, ademas del estipendio que cobren de los ganaderos, recibirán del Gobierno una recompensa proporcionada á la extension de sus servicios.

8.^a El dueño de la yegua podrá, entre los caballos del depósito, ora sea del Estado, ora particular, elegir el que tenga por conveniente.

9.^a No se permitirán paradas dentro de las capitales y poblaciones grandes, pero sí á sus inmediaciones; ni que se aglomeren varias en un punto, á menos que lo exija la cantidad del ganado yeguar. Fuera de este caso, se establecerán á cuatro ó cinco leguas unas de otras.

10.^a Para cumplir con el artículo anterior, el Gefe político, oyendo á la comision, determinará la situacion



que deban tener las paradas, atendiendo á la cualidad del servicio que ofrezcan, á las necesidades de la localidad, y en caso de igualdad en estas circunstancias, á la antigüedad de las solicitudes.

11.^a El Gefe político dirigirá traslado de la patente al delegado de la provincia, y elevará otra á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

12.^a Los gastos de reconocimiento y demas que se originen, serán de cuenta del interesado.

13.^a El Gefe político velará sobre la observacion de cuanto queda prevenido, y lo mismo el delegado, donde le hubiere, reclamando este de la autoridad de aquel cuanto creyere necesario. Se girarán visitas á los depósitos y casas de parada, las cuales tendrán tambien un visitador residente en el pueblo inmediato á donde se hallen establecidas, nombrado por la Comision referida.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual observancia.

Lo que se inserta para su mas exacto cumplimiento. Valladolid 23 de Diciembre de 1847. — Mariano Herrero.

Núm. 397.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Los Señores Alcaldes, dependientes de Seguridad pública é individuos de la Guardia civil de esta Provincia practicarán las oportunas diligencias para conseguir la captura de Eustaquio Villar Muñoz, desertor del Presidio del Canal de Castilla, cuyas señas se insertan á continuacion, remitiéndole con la debida seguridad, caso de que llegue á ser habido, á disposicion de este Gobierno político. Valladolid 26 de Diciembre de 1847. — Mariano Herrero.

Señas del desertor. Edad 28 años, estatura 4 pies 11 pulgadas 4 líneas y media, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba cerrada, cara regular, color bueno.

Distrito de la Mota del Marqués.

Lista nominal de los Electores que han concurrido en el dia de hoy á la votacion del Diputado á Cortes, y el resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

Seccion de Nava del Rey.

D. Vicente Cruzado, de la Nava.

José Seco, idem.

Bonifacio Seco, idem.

Manuel Rodriguez, de Castrejon.

Gerónimo Luis, de Alaejos.

Juan Diez Alonso, de Castronuño.

Aureliano Bergaz, de la Nava.

Luis Gavilan, de Castronuño.

Manuel Sanchez, de Alaejos.

Francisco Campo.

Pedro Pino.

Mariano Saez.

Luis Gonzalez, de Alaejos.

Andrés Garcia.

Vicente Alonso, de Alaejos.

Victoriano Rodriguez.

Cándido Gonzalez.

Pedro Galvan, de Pollos.

José Galvan, idem.

Manuel Pamparacuatro, de Alaejos.

Angel Campo.

Agustin Seco, Villafranca.

Francisco Fernandez.

Antonio Perlines, de Alaejos.

D. Antonio Barrios, Villafranca.

Valentin Santana, Alaejos.

Mauro Gonzalez, Castrejon.

José Prieto, Castronuño.

Manuel Luis, Alaejos.

Manuel Maria Verdugo, Castrejon.

José Santana, Alaejos.

Estanislao Francos.

Tomás Mangas, Alaejos.

Domingo Campo.

Julian Descalzo.

Julian Alonso, Alaejos.

Manuel Sanchez Benito.

Pablo Hidalgo Vegas.

José Gonzalez, Alaejos.

Salvador Santana, idem.

Estevan Rico.

Nicolás Altamirano, Pollos.

Eugenio Perez.

Felix Sandonis, Siete Iglesias.

Pablo S. Juan, Alaejos.

Leoncio Rodriguez.

José Gonzalez, Castrejon.

Feliciano Muñoz, Alaejos.

Francisco Rodriguez, Pollos.

Aquilino Escudero, idem.

Juan Caballero, Alaejos.

Higinio Castreño.

Pascual Vicente, Siete Iglesias.

José Maria Zorita, idem.

Pedro Collado, Fresno.

Remigio del Pozo.

Miguel Perez Caloca.

Basilio Casado, Torrecilla.

Melchor Tabera, Castrejon.

Manuel Espinosa.

José Hernandez.

Pedro Pascual de la Maza.

Manuel Juarez, Pollos.

Roque de la Cruz.

Quintín Martín, Torrecilla.

Tomás Herrero, Alaejos.

Angel Garcia.

Cándido Monroy.

Victor Mangas.

Eustasio Rodriguez, Carpio.

Manuel Buitron, Alaejos.

Manuel Gutierrez.

Julian Zorita, Carpio.

Manuel Zapatero, Alaejos.

Manuel Iglesias, idem.

Francisco Javier Zapatero, idem.

Benito Vazquez.

Joaquin Hernandez.

Remigio Estevan, Carpio.

Pedro Rodriguez, idem.

Fernando Lucas, Alaejos.

Isidoro Cafrenega, idem.

Silvestre Rodriguez, Castrejon.

Evaristo Sanchez.

Felix Velarde.

Pedro Santana, Alaejos.

Máximo Garcia.

Andrés Corsino.

Ramon Casasola.

Francisco Hernandez.

José Moyano.

Francisco Delgado.

Jacabo Santander.

Julian Perez.

Nicomedes Salcedo.

Simon Rodriguez.

Braulio Cevallos.

Manuel Tabera, Fresno.

José Juan Perez.

Joaquin Carbonero.

Diego Hernandez Vaquero.

Segundo Pino.

Antonio Lucas.

- D. Sandalio Rodriguez.
- Manuel Casasola.
- Bruno Carretero, Alaejos.
- Elias Polo.
- Juan Pino Rodriguez.
- Manuel Pino Rodriguez.
- Ildefonso Campo.
- Pablo Pino Garcia.
- Mariano Sanchez.
- José Luengo Tejedor.
- Francisco Benito.
- Vicente Rodriguez Pozo.
- Victor Hernandez.
- Manuel Pino Hernandez.
- Nicolás Diez Vergara.

Han obtenido votos para Diputado.

- Don Benito Diez del Rio, setenta y nueve. . . 79
- Don Pedro Moyano Sanchez, treinta y ocho. 38
- Don José Moyano Sanchez, uno. 1

Nava del Rey Diciembre 23 de 1847. = El Presidente. = Jacobo Santander. = S. E., José Moyano. = S. E., Manuel Tabera. = S. E., Francisco Delgado. = S. E., Braulio Ceyallos.

Insértese. = Herrero.

Distrito de la Mota del Marqués.

Lista de los Electores que en el dia de la fecha han tomado parte en la eleccion de un Diputado á Cortes.

Seccion de la Mota.

- D. Manuel Fernandez Rincon.
- Alonso Alvarez Miroles.
- Francisco Rodriguez Fernandez.
- José Uruña.
- Juan Medrano.
- Santiago Rodriguez Alonso.
- José Negro.
- Juan Marcos Calleja.
- Sebastian Cirajas.
- Cecilio Martinez.
- Andrés Martin Alcalde.
- Manuel Rodriguez Fernandez.
- Pedro Nolasco Fernandez.
- Martin Diez Garcia.
- José Rodriguez Alonso.
- Juan Rico.
- Sebastian Melendez.
- Bernardo Samaniego.
- José Fernandez Barrio.
- Francisco Javier Calvo.
- Manuel Martin Marcos.
- Felipe Garcia.
- Cayetano Baraja.
- Juan Calleja Rafael.
- Lorenzo Pintado.
- Francisco Javier Fernandez.
- Diego Fernandez Rodriguez.
- Telesforo Baraja.
- Manuel Gonzalez.
- Agustin Almejun.
- Leonardo Calvo.
- Martin Granado.
- Angel Fernandez.
- Alonso Alvarez Perez.
- Martin Calleja.
- Sixto Ruiz.
- Gaspar Perez.
- Juan Perez.

Certificamos que los treinta y ocho individuos que comprende la precedente lista han sido los que en el presente dia

han tomado parte en la eleccion de este distrito, La Mota del Marqués 24 de Diciembre de 1847. = El Presidente, José Uruña. = Secretario, Francisco Rodriguez Fernandez. = Secretario, Juan Medrano. = Secretario, Alonso Alvarez Mireles. = Secretario, Santiago Rodriguez.

Resúmen de los votos que cada Candidato ha obtenido en el dia de la fecha en este distrito.

Nombres.	Votos.
Don Benito Diez del Rio.	15
Don José Maroto.	13
Don Pedro Moyano Sanchez.	10
Total.	38

Certificamos que en el presente dia, en este distrito, han obtenido votos los individuos que comprende el resúmen anterior inserto. La Mota del Marqués 24 de Diciembre de 1847. = El Presidente, José Uruña. = Secretario, Juan Medrano. = Secretario, Santiago Rodriguez. = Secretario, Francisco Rodriguez Fernandez. = Secretario, Alonso Alvarez Mireles.

Insértese. = Herrero.

Distrito de la Mota del Marqués.

Lista nominal de los Electores que en el dia de hoy segundo de elecciones han concurrido á la votacion de Diputado, y resúmen de votos que cada candidato ha obtenido.

Seccion de Nava del Rey.

1. D. Marcos Rollan, Nava.
2. José Ramos, idem.
3. Francisco Paula Chico, idem.
4. Manuel Maria Campo, idem.
5. Felix Viña, idem.
6. Eugenio Garcia, idem.
7. Clemente Vergaz, idem.
8. Lucio Campo, idem.
9. Pedro Zarzuelo, idem.
10. Mariano Braciento, idem.
11. Francisco Doyague, Siete Iglesias.
12. Manuel Mangas Carrasco, Alaejos.
13. Ildefonso Gertiter, Pollos.
14. Isidro Santana, Alaejos.
15. Jacinto Marcos, Eresno.
16. Mariano Santander, Alaejos.
17. Rafael Monge, Nava.
18. Antero Gonzalez, idem.
19. Lorenzo Fernandez, idem.
20. Jacinto Martin Perez, idem.
21. José Leonardo Gomez, Alaejos.
22. Pedro Santiago Romero, Nava.
23. Pablo Pino Dominguez, idem.
24. Francisco Alonso Pino, idem.
25. Manuel de Castro, idem.
26. Luis Gomez Villavedon, idem.
27. Genaro Santander, Alaejos.
28. Sandalio Martin, Nava.
29. Manuel Diez Garcia, Pollos.
30. Bernardino Perez Corral, Nava.
31. Baltasar Gonzalez, Alaejos.
32. Gabriel Martin Cáceres, idem.

Han obtenido votos.

Don Benito Diez del Rio, veinticinco.	25
Don Pedro Moyano Sanchez, cinco.	5
Don José Maroto, dos.	2

Nava del Rey Diciembre 24 de 1847. = Los infrascriptos Presidente y Secretarios Escrutadores que abajo suscriben, cer-

tificamos de la veracidad y exactitud del contenido de esta lista. Fecha ut supra.—El Presidente, Jacobo Santander.—S. E., José Moyano Sanchez.—S. E., Manuel Tavera.—S. E., Francisco Delgado.—S. E., Braulio Cevallos.

Insértese.—Herrero.

ANUNCIOS.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.

Se ha creado una Escuela completa en Campredondo, su dotacion consiste en mil cien reales anuales pagados por trimestres de los fondos Comunes, y los niños que no sean pobres pagarán semanalmente cuatro mrs. los de conocimiento de letras, ocho los de leer, doce los de escribir y diez y seis los de contar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político como Presidente de la Comision acompañadas del certificado de buena conducta autorizado por el Cura Párroco y Ayuntamiento del pueblo en que haya residido los últimos seis meses y un testimonio del título, ó las presentarán en la Secretaría de dicha Comision en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio sin cuyos requisitos no se las dará curso. Valladolid Diciembre 23 de 1847.—El Gefe político Presidente, Mariano Herrero.—Manuel Santos Martin, Secretario.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 26.

Anuncio de remate por retasa.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, en uso de las facultades que le estan conferidas, y consiguiente á lo acordado por la Direccion general de la Deuda pública en 22 de Setiembre ultimo, se ha servido señalar para el remate de la finca que á continuacion se expresa, el dia y hora siguiente en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 6 de Febrero proximo de doce á una de su mañana.

El edificio que fué Convento conocido con el nombre de la Cartuja de Aniago, situado en término de Villanueva de Duero entre los rios Duero y Adaja: consta de piso bajo y principal, comprendiendo las partes cubiertas una superficie total de 60,277 pies, estando al descubierto la superficie restante; el cual ha sido retasado para su venta en la cantidad de 310,540 reales, en cuya valuacion no se hallan comprendidas la campana y máquina incompleta del reloj, y capitalizado en 7,425 reales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad mayor. No consta tenga carga alguna.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion acudan á los parages señalados el dia y hora citada; en la inteligencia que el importe en que se remate el mencionado edificio Convento se satisfará en papel de la deuda sin interés por todo su valor nominal y en dos plazos iguales, el primero al otorgamiento de la escritura y

el segundo á un año despues; siendo de cuenta del comprador el pago de los derechos devengados por los peritos en las dos tasaciones verificadas en el indicado edificio, celebrándose á la vez dos subastas una en esta Capital y otra en la villa y Córte de Madrid por ser finca declarada de mayor cuantía. Valladolid 19 de Diciembre de 1847.—Domingo Gutierrez Calderon.

Universidad de Valladolid.

El Ilmo. Señor Director general de Instruccion pública con fecha 18 del que rige me remite el siguiente anuncio:

„Habiéndose creado por Real orden de 14 del actual una Cátedra de Química orgánica, en los estudios superiores correspondientes á la facultad de Filosofia de la Universidad de esta Córte, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de facultad la legislacion vigente, se saca á concurso bajo las siguientes condiciones:

1.^o Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.^o Ser Español; 2.^o Tener veinte y cuatro años cumplidos; 3.^o Haber recibido el grado de Licenciado en ciencias. Sin embargo podrán presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado, los que á la publicacion del Reglamento vigente de estudios tenian título de Regente de segunda clase para la asignatura de Química de ampliacion.

2.^a Los egercicios se verificarán en la Universidad de esta Córte ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la Seccion tercera del Reglamento de estudios vigente.

3.^a Los interesados presentarán en esta Direccion las solicitudes acompañadas de sus títulos con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 18 de Febrero próximo venidero; en la inteligencia de que espirado este término no se admitirá ninguna aunque su fecha sea anterior.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia á los efectos oportunos. Valladolid 24 de Diciembre de 1847.—El Rector, Pelayo Cabeza de Vaca.

Insértese.—Herrero.

Empresa del Canal de Castilla.—Direccion Local.

Debiendo procederse en cumplimiento de la cláusula octava del contrato adicional á los Estatutos de la Sociedad anónima del Canal de Castilla, al pago del segundo semestre del corriente año, se avisa á los Señores accionistas que desde el Lunes 3 de Enero próximo en adelante de diez de la mañana á tres de la tarde, previa la presentacion original de las láminas de accion, se satisfará en la oficina de la Empresa, calle de la Salud número 13. Madrid 20 de Diciembre de 1847.—Rafael de Imáz.—Es copia.—Por ausencia del Señor Director Local, Julian Cambronero.

Insértese.—Herrero.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 26 de Diciembre de 1847.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 60 imposiciones, de los cuales uno es de nuevo imponente, la cantidad de . . . 1.179..
Se han devuelto á peticion de 2 interesados. . . 696.. 14

El Director de Semana,
José Ruperto Lasheras,

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Diciembre de 1847.

Nú. 15.

Repartimiento de 4.480,00 reales que han correspondido á esta Provincia por la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, para el año de 1848.

Núm. 146.

Repartimiento de 379,42 reales formado por la Administracion de Contribuciones e cumplimiento de lo prevenido por S. M. en Real orden de 1 de Setiembre último autorizando el recargo de dicha cantidad sobre las Contribuciones territorial é industrial para cubrir el déficit que resulta en el Presupuesto de gastos é ingresos provinciales del corriente año.

Núm. 147.

Real orden para que los Gefes políticos adopten cuantas medidas sea conducente para impedir el ejercicio de la medicina á todos aquellos que sin competente título se intrusan en él.

Otra declarando que los que son Alcaldes ó Tenientes de Alcalde en el bienio cuyos corresponden continuar de simples Concejales el siguiente, deben ocupar por su orden en el Ayuntamiento los primeros lugares entre los Regidores.

Otra mandando que todos los Empleados en los diferentes ramos de Hacienda pública formen sus hojas de servicio.

Núm. 148.

Real decreto concediendo indulto.

Real orden relativo á la clase de papel sellado en que deben extenderse ciertos instrumentos públicos.

Núm. 149.

Real orden sobre Partícipes legos en diezmos.

Núm. 150.

Real decreto estableciendo Gefes políticos subalternos que se denominen Gefes de Distrito.

Real orden nombrando á Don Manuel Osorio, Gefe del distrito de Becc.

Núm. 151.

Real orden mandando se proceda á la eleccion de un Diputado á Casen el Distrito de la Mota del Marqués por haber sido nombrado Senador Don Mariano Miguel de Reinoso.

Núm. 152.

Circular mandando se proceda á la eleccion de un Diputado provincial en el partido de esta Capital en reemplazo de Don Eugenio Diez.

Real decreto suprimiendo desde 1.º de Enero próximo los Comisarios y Celadores de Proteccion y Seguridad pública que hoy existen en los Partidos, y la Subdelegacion de Irun.

Real orden resolviendo que los Hospitales, Hospicios y demas institutos de Beneficencia, sean defendidos gratuitamente como pobres en los pleitos de cualquiera clase que tengan que sostener.

Núm. 153.

Real decreto para que en lo sucesivo el conocimiento y resolucion de los negocios de la Minería en todas sus partes corresponda al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Real orden mandando observar las Reglas adicionales á la Real Instruccion de 18 de Agosto último, sobre el despacho de las mercaderías extranjeras y coloniales en las Aduanas para lo interior del Reino, su tránsito y circulacion.

Núm. 154.

Real orden dictando algunas disposiciones para el debido cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 1.º del actual, por el que se dispone el establecimiento de Gefes de distrito.

Circular dictando algunas disposiciones para evitar que los Cirujanos romancistas entiendan en las enfermedades internas.

Otra haciendo saber á las personas que tienen licencia para el uso de armas deben renovarla en 1.º de Enero próximo.

Real orden para que las Audiencias y Juzgados de primera instancia se entiendan directamente con los Gefes políticos respectivos para todo lo concerniente á exhortos, existencia de confinados, noticias histórico-penales de los mismos y demas datos que antes remitian ó reclamaban de la suprimida Direccion de Presidios.

Otra declarando que los Promotores Fiscales devengan honorarios en todo negocio civil ó criminal en que haya condenacion de costas, pero de ninguna manera cuando esta no recayese.

Núm. 155.

Real orden para que se estimule á los Ayuntamientos á que se suscriban al Boletin del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Núm. 156.

Real orden sobre el establecimiento de parada con caballos padres ó garañones.